



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-201-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de abril del año dos mil diecisiete. Las diez y quince minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-002-004-16**, derivado de la revisión a los Procedimientos utilizados en las Compras de Bienes y Servicios a través de Licitación Selectiva expediente N° 03-2015 y de la Contratación Simplificada expediente N° 05-2015, realizados por la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría, remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente relacionado con las Compras de Bienes y Servicios a través de Licitación Selectiva expediente N° 03-2015 y la Contratación Simplificada expediente N° 05-2015; **b)** Determinar si los procedimientos que se utilizaron en las Compras de Bienes y Servicios a través de Licitación Selectiva expediente N° 03-2015 y de la Contratación Simplificada expediente N° 05-2015, fueron realizados de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, así como de otras regulaciones aplicables para el Sector Público; **c)** Verificar la correcta aplicación de la puntuación a las ofertas económicas recibidas de los proveedores en la Licitación Selectiva expediente N° 03-2015; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe objeto de análisis que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** En la evaluación efectuada al Control Interno aplicable a las Compras de Bienes y Servicios a través de Licitación Selectiva expediente N° 03-2015 y de la Contratación Simplificada expediente N° 05-2015, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se determinó su debido cumplimiento, confiabilidad y suficiencia; **2)** Se determinó que los procedimientos utilizados en las Compras de Bienes y Servicios a través de Licitación Selectiva expediente N° 03-2015 y de la Contratación Simplificada expediente N° 05-2015, realizados por la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, fueron efectuados adecuadamente de conformidad con la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y su Reglamento General, y demás leyes y regulaciones aplicables para el Sector Público, excepto por las debilidades de control interno señaladas en la Sección V del Informe en cuestión, siendo éstas: **a)** Documentación revisada que forma parte de los expedientes N° 03-2015 y N° 05-2015 presenta ciertos errores en su elaboración; **b)** Resolución Administrativa de Inicio no establece en su contenido la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones; **c)** Mala aplicación del Artículo de Licitación; y, **d)** Resoluciones de adjudicación no indican lugar ni fecha estimada en que el licitante ganador debería firmar los contratos; **3)** Se verificó la correcta aplicación de la puntuación a las ofertas económicas recibidas de los proveedores en la Licitación Selectiva expediente N° 03-2015, del uno de enero al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-201-17

treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **4)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos por incumplimientos de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-002-004-16**, derivado de la revisión a los Procedimientos utilizados en las Compras de Bienes y Servicios a través de Licitación Selectiva expediente N° 03-2015 y de Contratación Simplificada expediente N° 05-2015, realizados por la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (2) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiocho (1,028) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes siete de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior
Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior